

Bucaramanga, 07 de Junio de 2.013

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-206234-00010-0000

Fecha: 2013-06-07 11:15:02 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 4

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Atn: Doctor Pablo Felipe Robledo del Castillo

Superintendente de Industria y Comercio
Bogotá, D.C.

REF: EXPEDIENTE No. 10-206234

Titular: José Joaquín Uribe Sauza

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

De manera atenta y respetuosa, haciendo uso del recurso de reposición, con el fin de objetar la resolución 23441 emitida por esta entidad la cual niega la patente de invención de la referencia "PROCEDIMIENTOS PARA OPERAR EL SISTEMA DE VELAS TEMPORIZADAS CON O SIN SOPORTE DE VELAS CONSUMIBLES A TRAVÉS DE INTERNET", me dirijo a Usted en los siguientes términos:

PRIMERO: En oficio 12449 de 2.012 se manifiesta de plano el rechazo de las reivindicaciones 1 a 6 por considerarlas una actividad económica comercial con el fin de recaudar fondos monetarios (Fl 40) así mismo se manifiesta que, "No se realizaron las evaluaciones correspondientes a los requerimientos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial pertinentes para una patente de invención" (Fl. 46, líneas 14-16), pero en la resolución No. 23441 de 2.013 en la cual niega la patente, manifiesta que la decisión de negación las tomó "con base en las reivindicaciones 1 a 8, del pliego reivindicatorio inicial allegado a folios 25 a 28", sin tener en cuenta las respuestas que presente en escritos No. 10-206234-00005-0000 y 10-206234-00007-0000"; entonces como se explica que se tome una decisión de negación de la patente según la resolución No. 23441 con base a la solicitud inicial en las reivindicaciones 1 a 8, cuando ni siquiera se realizó un estudio de fondo según se manifiesta en el oficio 12449, donde la solicitud ni siquiera fue estudiada, menos las respuestas que presenté en dos oportunidades.

SEGUNDO: Con respecto al cuarto punto del oficio 12449 "De la solicitud de patente, reivindicaciones (Art 30 D486, Art 22 PCT)". El artículo 22 del PCT no hace referencia a las reivindicaciones sino a la copia de la solicitud internacional que el solicitante

proporciona a cada oficina designada. El artículo 6 del PCT es el que trata de las reivindicaciones y el artículo 28 garantiza la oportunidad de modificar la descripción, las reivindicaciones y los dibujos. Entonces es un error la afirmación de este artículo por parte de la SIC.

TERCERO: En el oficio No. 12449 también manifiesta que "el capítulo descriptivo de la solicitud no cumple con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 28 de la Decisión 486" y se me solicita que cambie el capítulo descriptivo pero no se me informa específicamente cual es la información que tengo que cambiar y que no cumple con dicho artículo, exponiendo solo los conceptos del artículo 28 de la Decisión 486.

CUARTO: Otro de los argumentos del oficio 12449 al igual que en la resolución 23441 es que para ser aceptada una reivindicación de procedimiento "este debe estar vinculado a una determinada máquina, aparato o dispositivo" sin embargo la solicitud de patente 10-206234 es un sistema de velas temporizadas con o sin soporte de velas consumibles para operarlo a través de internet, es decir un aparato tangible, entonces es contradictorio esta afirmación.

QUINTO: Según el Artículo 14 de la decisión 486 – "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología," es decir el producto y el procedimiento por lo visto son independientes y el producto se puede entender como un objeto tangible o intangible, es precisamente una de las justificaciones para que la oficina de Estados Unidos haya otorgado la patente US 20020013713 que la SIC toma como referencia para definir el estado de la técnica, pero por lo visto la SIC tiene un concepto muy diferente de producto y de procedimiento que no la sé.

SEXTO: Objeto también el punto 6.5 de la resolución 23441, la cual realiza una tabla de comparación de las características técnicas del documento D1 - US 20020013713 "MÉTODO PARA REALIZAR QUEMADURAS DE VELA EN EL ESPACIO DE INTERNET", con mi solicitud 10-206234 "PROCEDIMIENTOS PARA OPERAR EL SISTEMA DE VELAS TEMPORIZADAS CON O SIN SOPORTE DE VELAS CONSUMIBLES A TRAVÉS DE INTERNET", donde expone de mi solicitud solo la parte inicial de la primera reivindicación, mientras que la del documento D1 expone todas las características técnicas de todo el capítulo reivindicatorio, describiéndolo como: "un sistema de servidor y de usuario que ordena una vela, donde el sistema servidor contiene una variedad de páginas web, una base de datos de usuario, de datos de la vela y de gestión", terminando en una forma de pago, manifestando dicha patente que la invención sirve como modelo de negocio rentable; pero en cambio con mi solicitud 10-206234 apenas toma la parte introductoria de la primera reivindicación para hacer la comparación, que se puede obviar porque muy claro lo dice "o saltar la presentación multimedia" rechazando todo el capítulo reivindicatorio más las demás reivindicaciones argumentando que es un procedimiento económico-comercial.

Entonces no se puede tomar la presentación multimedial como una característica esencial cuando se puede obviar, además la decisión 689 (Adecuación de determinados artículos de la decisión 486), en el artículo 53 reza "Incluir la facultad de usar la materia protegida por una patente con el fin de generar la información necesaria para apoyar la solicitud de aprobación de comercialización de un producto."

Reitero que objeto este análisis de comparación de estado de la técnica que hace la SIC porque la patente US 20020013713 (D1) es un método para realizar quemaduras de velas en el espacio de internet predeterminadas a través de un programa en un servidor. Muy diferente a los procedimientos para operar el SISTEMA DE VELAS TEMPORIZADAS, un sistema tangible que contiene velas electrónicas reales para poder encenderlas desde cualquier sitio a través de internet observándolas a través de una cámara IP, así mismo para poder encender velas consumibles en el mismo sistema de velas temporizadas a través de internet, donde se acompaña el encendido de velas con mensajes de oración.

SEPTIMO: En el oficio 12449 se me pidió que especificará los dispositivos del sistema de velas y que presentara un nuevo capítulo descriptivo" (Fl 45, líneas 11 al 13), el cual presenté inicialmente en el escrito 10-206234-0005 del 16 de Octubre de 2.012 donde respondí oportunamente, convirtiendo la patente de invención a modelo de utilidad, cambiando el título por obvias razones, porque en modelo de utilidad no son patentables los procedimientos, pero al ser negada la respuesta el 27 de diciembre de 2.012 bajo el radicado No. 10-206234-00007-0000 del 27 de diciembre de 2.012 presenté un nuevo escrito el cual fue también rechazado, argumentándose ahora en la resolución que porque "el solicitante no realizó el pago de las tasas correspondientes a la modificación del pliego descriptivo y reivindicatorio."

Pago que por lo visto estaba exonerado, porque el 29 de agosto de 2.012 en petición No. 12-146529-00000-0000 le solicite al Dr. Jesús Fernel García García Director de Nuevas Creaciones (E) de la SIC que me informara si la solicitud 10—206234 la puedo convertir en modelo de utilidad, también que me informará si tiene algún costo adicional. Respuesta que me dio el Dr. José Luis Salazar López Director de nuevas creaciones (C) el 04 de Septiembre de 2.012 en los siguientes términos: "En efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina "El solicitante de una patente de invención podrá pedir, en cualquier momento del trámite, que su solicitud se convierta en una solicitud de patente de modelo de utilidad." "Por otra parte, vale señalar que como la tasa que se paga por una solicitud de patente de invención es mayor a la que se paga por una solicitud de patente de modelo de utilidad, no es necesario ajustar ningún valor mayor por el trámite de la nueva modalidad, de suerte que no habría ningún costo adicional."

Entonces como se explica si la misma oficina de nuevas creaciones de la SIC me autoriza convertir la patente de invención a patente de modelo de utilidad exonerándome del pago de las tasas, se argumente en la resolución No. 23441 que dichos escritos no fueron tenidos en cuenta por no realizar el pago de las tasas correspondientes.

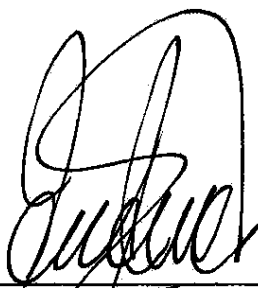
OCTAVO: Como uno de los argumentos del oficio 12449 y de la resolución No. 23441 de la SIC es que para ser aceptada una reivindicación de procedimiento "este debe estar vinculado a una determinada máquina, aparato o dispositivo" afirmación que mi solicitud la cumple, porque el sistema de velas temporizadas es un producto tangible que permite el encendido de velas electrónicas y consumibles en forma presencial al depósito de monedas y a través de internet.

Por lo anterior muy respetuosamente solicito al Superintendente de Industria y Comercio Dr. Pablo Felipe Robledo del Castillo, permitirme subsanar la solicitud 10-206234 en los siguientes términos:

- 1) Unificar o integrar la solicitud inicialmente presentada "PROCEDIMIENTOS PARA OPERAR EL SISTEMA DE VELAS TEMPORIZADAS CON O SIN SOPORTE DE VELAS CONSUMIBLES A TRAVÉS DE INTERNET" con los dos escritos que presenté ante esa oficina el 16 de Octubre de 2.012 con el nombre "DIFERENTES CONFIGURACIONES DE VELAS VOTIVAS TEMPORIZADAS, CON CONSUMIBLES OPERADAS CON MONEDAS Y A TRAVÉS DE INTERNET, y el de 27 de Diciembre de 2.012 con el nombre "PCB PARA OPERAR DIFERENTES CONFIGURACIONES DE VELAS VOTIVAS TEMPORIZADAS Y CONSUMIBLES A TRAVÉS DE INTERNET", dejando un solo texto de descripción, dibujos y reivindicaciones, bajo el título y preámbulo para cada reivindicación con el nombre **"SISTEMA DE VELAS VOTIVAS TEMPORIZADAS Y CONSUMIBLES OPERADAS A TRAVÉS DE INTERNET"**.
- 2) Que la solicitud inicialmente presentada "PROCEDIMIENTOS PARA OPERAR EL SISTEMA DE VELAS TEMPORIZADAS CON O SIN SOPORTE DE VELAS CONSUMIBLES A TRAVÉS DE INTERNET" bajo el anterior criterio de integridad de escritos presentados, sea convertida y evaluada como patente de modelo de utilidad bajo el nuevo título **"SISTEMA DE VELAS VOTIVAS TEMPORIZADAS Y CONSUMIBLES OPERADAS A TRAVÉS DE INTERNET"**.

Para efectos de respuesta e-mail: josesauza@telebucaramanga.net.co - josejuribe@hotmail.com ó a la Carrera 2A No. 55A - 10 C.R. Centauros, Bucaramanga - Santander del Sur, Tel: 6441284, Cel: 316-8868976.

Cordialmente,



José Joaquín Uribe Sauza
C.C. 91.233.509 de Bucaramanga
Inventor